



2023/2145

17.10.2023

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2145 DE LA COMISIÓN**

**de 16 de octubre de 2023**

**por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los nuevos alimentos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1852/2001 de la Comisión <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las versiones lingüísticas checa, croata, eslovaca, española, finesa, francesa, húngara, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa y rumana del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión <sup>(2)</sup> contienen errores en el cuadro 1, en las filas relativas a los nuevos alimentos autorizados «Glucosamina HCl», «Sulfato de glucosamina KCl» y «Sulfato de glucosamina NaCl», que alteran el significado de las disposiciones.
- (2) Las versiones eslovaca, finesa, francesa, húngara, italiana, lituana y neerlandesa del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 contienen un error en el cuadro 2, en la fila relativa al nuevo alimento autorizado «Aceite de *Calanus finmarchicus*», que altera el significado de las disposiciones.
- (3) Procede, por tanto, corregir las versiones lingüísticas checa, croata, eslovaca, española, finesa, francesa, húngara, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa y rumana del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento de Ejecución se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, que se emitió antes de la adopción de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2018/1023 de la Comisión <sup>(3)</sup> y (UE) 2022/966 <sup>(4)</sup>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 se corrige como sigue:

- 1) en el cuadro 1, en la segunda columna, «Contenido máximo», la fila relativa al nuevo alimento autorizado «Glucosamina HCl» se sustituye por el texto siguiente:  
«En consonancia con un uso alimentario normal de la glucosamina de mariscos»;
- 2) en el cuadro 1, en la segunda columna, «Contenido máximo», la fila relativa al nuevo alimento autorizado «Sulfato de glucosamina KCl» se sustituye por el texto siguiente:  
«En consonancia con un uso alimentario normal de la glucosamina de mariscos»;

<sup>(1)</sup> DO L 327 de 11.12.2015, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los nuevos alimentos (DO L 351 de 30.12.2017, p. 72).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1023 de la Comisión, de 23 de julio de 2018, que corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos (DO L 187 de 24.7.2018, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2022/966 de la Comisión, de 21 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 en lo que respecta a las condiciones de uso, los requisitos específicos de etiquetado y las especificaciones del nuevo alimento aceite de *Calanus finmarchicus* (DO L 166 de 22.6.2022, p. 125).

- 3) en el cuadro 1, en la segunda columna, «Contenido máximo», la fila relativa al nuevo alimento autorizado «Sulfato de glucosamina NaCl» se sustituye por el texto siguiente:  
«En consonancia con un uso alimentario normal de la glucosamina de mariscos»;
- 4) *(no afecta a la versión española)*.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de octubre de 2023.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---